



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°368-2024-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 20 de diciembre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La Actividad de Intervención Inmediata denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Plaza del Caserío Tahuantinsuyo con Urbanismo Táctico en la Localidad de Tahuantinsuyo, Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín" con Convenio 26-0003-AII-80, Carta N°049-2024-adsc/LLAMKASUNPERÚ/RT de fecha 19.12.2024, Informe N°048-2024-PFFG/INS/MDNC de fecha 19.12.2024, Informe N°0383-2024-SEyLO/GDTI/MDNC de fecha 19.12.2024, Informe N°0871-2024-GDTI/MDNC de fecha 20.12.2024, Informe Legal N°892-2024-OGAJ/MDNC de fecha 20.12.2024, para emitir el acto resolutivo correspondiente a la Conformación del Comité de Recepción de AII, Y;

CONSIDERANDO:

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad, y en aplicación directa de la Sección III, numeral 3.3.1, de la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE, resolución que aprueba la Guía Técnica para el Desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", el cual indica:

3.1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII.

Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA.



El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada.

Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.



Que, en cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior: "Dicho comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA", (si el 19/12/2024 se registra en el cuaderno la culminación de la actividad y el 19/12/2024 el Inspector de Actividad comunica a la entidad sobre el término de la misma y sugiere la conformación de comité de recepción, al encontrarnos en el día 20/12/2024 han transcurrido aproximadamente 01 días, es decir actualmente en la fecha de emisión del informe legal nos encontramos en el día 01), situación por la cual se considera que se estamos inmersos dentro de un plazo razonable en aplicación directa Sección III, ítem 3.3.1, de la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE, resolución que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú".



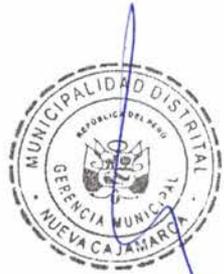
Que, el comité está integrado, cuando menos, por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité; en ese orden, habiendo revisado la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura se observa que el presidente es el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el miembro es el Jefe de la Oficina General de Administración y el Asesor es el Inspector de Actividad, respectivamente.

Que, en ese mismo orden de ideas, es menester considerar, que la presente se encuentra dentro del plazo legal para conformar el Comité de Recepción de AII, es decir nos encontramos dentro del plazo legal para emitir el acto resolutorio de Conformación de Comité de AII, tal como lo señala la Sección III, ítem 3.3.1, de la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE

Que, al respecto, es menester considerar, que la presente constituye un acto válido, ya que, al regirnos de forma directa en la Sección III, ítem 3.3.1, de la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE, estamos en el plazo para conformar el mencionado Comité, por cuanto es necesario, útil y pertinente su Conformación, para que se proceda con la recepción respectiva y suscribir el Acta de Recepción, y continuar con el procedimiento correspondiente.

Que, realizadas las precisiones anteriores, es importante señalar que el plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada, tal como lo señala la Sección III, ítem 3.3.1, de la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE.

PAUL FRANCIS FERNANDEZ GONZALES
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 272786



Que, con Carta N°049-2024-adsc/LLAMKASUNPERÚ/RT, de fecha 19.12.2024, el Responsable Técnico – Ing. Antonio D. Samáme Chimoy, emite carta dirigida al Inspector AII – Ing. Paul Francis Fernández Gonzales, mediante el cual, comunica que el día jueves 19.12.2024 se ha concluido con la ejecución de los trabajos enmarcados en la Actividad de Intervención Inmediata: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Plaza del Caserío Tahuantinsuyo con Urbanismo Táctico en la Localidad de Tahuantinsuyo, Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia De Rioja – Departamento De San Martín" con convenio 26-0003-AII-80.

Que, con Informe N°048-2024-PFFG/INS/MDNC, de fecha 19.12.2024, el Ing. PAUL FRANCIS FERNANDEZ GONZALES – Inspector de AII, emite informe dirigido al Subgerente de Ejecución y Liquidación de Obras, mediante el cual, informa el término de AII y documentación para la recepción de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL CASERÍO TAHUANTINSUYO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA LOCALIDAD DE TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" con convenio 26-0003-AII-80, por lo que sugiere se conforme el comité de recepción de la actividad.

Que, mediante Informe N°0383-2024-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 19.12.2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, emite informe dirigido al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante el cual, recomienda que conforme a la comunicación de término de la AII, emitido por el Inspector de All, la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras recomienda a la entidad, Designar un Comité de Recepción de Obra para que, verifiquen las partidas y los metrados señalados en la ficha técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE, asimismo, propone a los siguientes profesionales para conformar el comité de recepción mediante acto resolutivo, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
01	Ing. Estalin Fasanando Pinchi	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Presidente
02	Mg. Yone Edgardo Paucar Galindo	Oficina General de Administración	Miembro
03	Ing. Paul Francis Fernández Gonzáles	Inspector de Actividad	Asesor

Que, con Informe N° 0871-2024-GDTI/MDNC de fecha 20.12.2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal, la designación de comité de recepción de la AII denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Plaza del Caserío Tahuantinsuyo con Urbanismo Táctico en la Localidad de Tahuantinsuyo, Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín" con Convenio 26-0003-AII-80, por lo que hace llegar el presente informe para la designación mediante acto resolutivo, en cumplimiento a la Sección III, ítem 3.3.1. Conformación del Comité de Recepción de la AII y Suscripción del Acta de Recepción de la AII, enmarcado en la aplicabilidad a las modalidades de intervención inmediata del Programa "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE, de fecha 13.02.2022; en ese sentido, mediante Informe Legal N°892-2024-OGAJ/MDNC de fecha 20.12.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye:

PAUL FRANCIS FERNANDEZ GONZALES
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 272706



3.1. Encontrándose dentro del plazo legal para conformar el Comité de Recepción de AII, en aplicación de la Sección III, ítem 3.3.1, de la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE, es viable legalmente **CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL CASERÍO TAHUANTINSUYO CON URBANISMO TÁCTICO EN LA LOCALIDAD DE TAHUANTINSUYO, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CON CONVENIO 26-0003-AII-80.**

3.2. Resulta viable legalmente, **CONFORMAR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE AII** de acuerdo con la propuesta planteada por el área usuaria con Informe N°0871-2024- GDTI/MDNC, de fecha 20 de diciembre del 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Cargo	Condición
Ing. Estalín Fasanando Pinchi	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Presidente
Mg. CPC. Yone Edgardo Paucar Galindo	Oficina General de Administración	Miembro
Ing. Paul Francis Fernández Gonzales	Inspector de Actividad	Asesor

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el Principio de Presunción de Veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Por tales consideraciones, de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19.07.2023, conforme a Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, el Comité de Recepción de AII: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Plaza del Caserío Tahuantinsuyo con Urbanismo Táctico en la Localidad de Tahuantinsuyo, Distrito de Nueva Cajamarca – Provincia de Rioja – Departamento de San Martín" con Convenio 26-0003-AII-80, de conformidad con los fundamentos técnicos – legales expuestos en el presente acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
Ing. Estalín Fasanando Pinchi	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Presidente
Mg. CPC. Yone Edgardo Paucar Galindo	Jefe de la Oficina General de Administración	Miembro
Ing. Paul Francis Fernández Gonzales	Inspector de Actividad	Asesor

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el fiel cumplimiento de la presente Resolución, asimismo, deberá de comunicar el presente acto resolutivo al Responsable Técnico e Inspector de Actividad, a fin de realizar la entrega correspondiente.



PAUL FRANCIS FERNÁNDEZ GONZALES
INGENIERO CIVIL
CIP, N° 272786

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al Comité de Recepción de la All con Convenio 26-0003-AII-80, ejecutar las acciones y proceder de acuerdo a sus atribuciones y funciones en cumplimiento Sección III, ítem 3.3.1, de la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Obras, Oficina General de Asesoría Jurídica y a los miembros del comité para su conocimiento y fines pertinentes y al responsable de la Oficina de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE
GERENTE MUNICIPAL

PAUL FERRUCIO FERNANDEZ GONZALES
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 879706